



ACORDADA N° dieciennoventa y dos.....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las doce Horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la corte Suprema de Justicia, el Excelentísimo Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Bareiro de Mónica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmseser, Ante mí, el Secretario autorizante,

DIJERON :

Que por Acordada N° 598/2009 la Corte Suprema de Justicia estableció la reglamentación para la realización de Concursos de Oposición de Escribanos y Notarios Públicos y el otorgamiento de usufructo de Registros Notariales creados por Ley, disponiendo que los postulantes deben presentarse a un examen escrito de 90 preguntas, con un mínimo de 65 respuestas correctas.

Que en el último examen de conocimientos desarrollado, once postulantes han alcanzado el puntaje mínimo y pasado a la etapa de ponderación de méritos, existiendo diez y nueve vacancias de Registros Notariales para su asignación, por lo que se encuentran aún pendientes de asignación ocho registros.

Que dentro de las definiciones que hacen a la función notarial, se mencionan que es un profesional del Derecho a cargo de una función pública que recibe, interpreta y da forma legal a la voluntad de las partes, redacta los instrumentos adecuados a ese fin y les confiere autenticidad. Asimismo, es depositario de la fe pública por delegación de facultades originarias del Estado y contribuye a la paz social y la seguridad jurídica.

Entre los deberes de la Corte Suprema de Justicia se encuentra el de satisfacer la necesidad de la ciudadanía de contar con Notarios en las respectivas localidades llamadas a Concurso y el de garantizar el acceso de los postulantes a dichas vacancias, respetando los principios de idoneidad, equidad y transparencia.

Por lo tanto, el mecanismo más idóneo para garantizar la consecución de lo anteriormente expuesto es la realización de una segunda graduatoria de ponderación de méritos, independiente de la primera y subordinada a la elección y consiguientes vacancias que resulten luego de la asignación hecha en favor de quienes hayan superado el respectivo examen de oposición con el puntaje mínimo requerido, cuando aún existan registros pendientes de asignación.

A los efectos de la elaboración de la segunda graduatoria de ponderación de méritos, esta será integrada con los postulantes que hayan obtenido un resultado inferior al mínimo requerido, en orden inmediatamente decreciente de puntaje y en función de los Registros que queden por asignar.

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro

ANTONIO FRETES
Antonio Fretes
Ministro

GLADYS BAREIRO DE MONICA
Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ
Víctor Manuel Núñez Rodríguez
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Ministra

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
José Raúl Torres Kirmseser
Ministro



ACORDADA N°... velescientos doce.....

La Corte Suprema de Justicia, posee atribuciones para dictar todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, inc. b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia".

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Art. 1°.- **DISPONER** la realización de una segunda graduatoria de ponderación de méritos, independiente de la primera y subordinada a la elección y consiguientes vacancias que resulten luego de la asignación hecha en favor de quienes hayan superado el respectivo examen de oposición con el puntaje mínimo requerido, cuando aún existan registros pendientes de asignación.

Art. 2°.- **DISPONER** que a los efectos de la elaboración de la segunda graduatoria de ponderación de méritos, esta será integrada con los postulantes que hayan obtenido un resultado inferior al mínimo requerido, en orden inmediatamente decreciente de puntaje y en función de los Registros que queden por asignar.

Art. 3°.- **ANOTAR** registrar y notificar.

Luis María Sánchez Riera
Presidente

Ante mí:

MIGUEL ANGELO LAJAS BERTINI
Ministro

Alejandro Cuebas Cáceres
Secretario

RAUL TORRES KIRMSE
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

SINDUATO BLANCO
Ministro

Ministro

MINISTRO